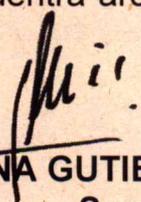


INFORME SECRETARIAL: La mandataria judicial de la parte demandante presenta solicitud de cesión del crédito. El proceso se encuentra archivado por Desistimiento tácito. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0256
RADICACION 2016-00159

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO:	GERMAN NOSCUE LABIO
	CC16.893.558
RADICADO:	762754089001-2016-00159-00

Procede el Despacho a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso relacionado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Dentro de la presente demanda, se dictó auto el 12/08/2021, en el que se decretó la terminación del mismo por DESISTIMIENTO TACITO, como se observa:

En virtud a lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR que fuera promovido por el-a- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en

11

contra del-a- señor-a- GERMAN NOSCUE LABIO, por DESISTIMIENTO TACITO. (Art. 317 num 2 lit b. lit b.) del C.G.P.)

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior ordénese el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

TERCERO: IMPONGASE el sello respectivo de "Desistimiento Tácito" o déjese la constancia respectiva sobre el-os- título-s- valor-es- o documento que sirvió de base para iniciar este trámite.

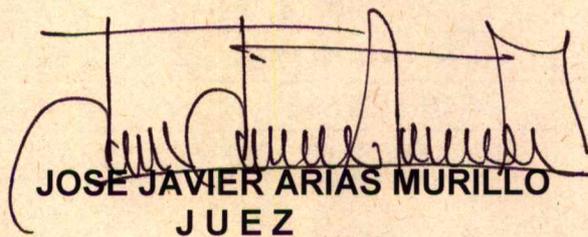
CUARTO: Sin CONDENA en costas ART. 317 núm. 2 ibíd.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso.

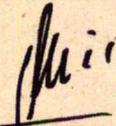
Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia no existen créditos susceptibles de cesión, y el mismo se encuentra ARCHIVADO, se **DENIEGA** la solicitud contenida en el escrito allegado, pues hay carencia de objeto en su petición, dentro del asunto que nos ocupa.

La presente decisión se notifica por Estados Electrónicos a la parte interesada, y se dispone nuevamente el archivo del expediente en la caja que le corresponde.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 017 de fecha
01 MAR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario